



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 298/21

VISTO:

El TEA A-01-00000304-9/2014 GEX-OAyF-214/2014-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Siniestro en Beazley 3860”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 71/2015 se aprobó lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 62/2014 y se adjudicó a Dakari Group S.R.L. por la suma total de dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta (US\$148.830,00) IVA incluido.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 804, emitida el 19 de marzo de 2015 (v. Adjunto 84831/21).

Que como garantía de adjudicación, Dakari Group S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 178.263 por el monto de pesos ciento treinta y un mil ciento diecinueve con 23/100 (\$131.119,23), emitida por Cosena Seguros S.A. (v. Adjunto 84832/21).

Que mediante Memo 12274/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 65713/21).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó conformidad al servicio brindado por la firma Dakari Group S.R.L. (v. Memo 15019/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes

de solución (v. Memos 15119/21 y 15163/21 y Nota 4194/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10399/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía mencionada a la firma Dakari Group S.R.L.”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Dakari Group S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 178.263 emitida por Cosena Seguros S.A., por el monto de pesos ciento treinta y un mil ciento diecinueve con 23/100 (\$131.119.23), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 62/2014 (Orden de Compra N° 804).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Dakari Group S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 178.263 emitida por Cosena Seguros S.A., por el monto de pesos ciento treinta y un mil ciento diecinueve con 23/100 (\$131.119.23), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 62/2014 (Orden de Compra N° 804).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 298/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

